

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2011-MDL/GM
Expediente N° 4571 - 2010
Lince, 07 ABR 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado con fecha 19 de febrero del 2011 por la razón social **INVERSIONES ARISTO E.I.R.L.** que obra en el expediente N° 4571-2010, sobre impugnación de sanción administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Febrero del año 2011, Fuera del plazo de ley, el **Sr. Antonio Chac Su** Gerente de la razón social **INVERSIONES ARISTO E.I.R.L.** negocio con giro Hostal ubicado en Jr. Emilio Althaus N° 233 Lince, y domicilio procesal en Av. Petit Thouars N° 2030 Lince, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub. Gerencial N° 036-2011-MDL-GSC/SFCA, de fecha 20 de enero del Año 2011, impuesta "Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento."

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente".

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso, situación que NO se ha cumplido en el presente Recurso.

Que, respecto al argumento del Administrado que habría interpuesto su Recurso de Apelación dentro del plazo de ley, diremos que; obra a folios treinta y nueve del presente expediente el cargo de notificación de la Resolución de Sanción N° 036-2011-MDL-GSC/SFCA, el mismo que **consigna como fecha de notificación el día veinticuatro de enero del año 2011, por lo que dicho Recurso habría sido interpuesto extemporáneamente, ya que el Recurso se interpuso el diecinueve de febrero del 2011.**

Que, según el parte interno del Fiscalizador, detalla que realizó la diligencia a fin de determinar el ejercicio de actividad comercial, esto a merito de la Resolución Sub. Gerencial N° 520-2010-MDL-GDU/SDEL de fecha 07 de setiembre del 2010 que declara Improcedente la solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, cumple con informar que a la fecha de presentación del presente Recurso ya cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento N° P047-11 a nombre de INVERSIONES ARISTO E.I.R.L. emitida el 17 de febrero del 2011, fecha posterior a la inspección que dio origen a la Notificación de Infracción N° 004932, por lo que no puede valorarse como nueva prueba ni permite darle una interpretación distinta a lo ya actuado anteriormente.

TUO – RASA

ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN CONCURRENTE DE SANCIONES

La posterior regularización de las infracciones no exime el pago de la sanción pecuniaria; así mismo el pago de la sanción pecuniaria no significa suspender la ejecución de la sanción no pecuniaria o la realización de la regularización en caso de ser procedente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2011-MDL/GM

Expediente N° 4571 - 2010

07 ABR 2011

Ley – 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 209.- RECURSO DE APELACIÓN

El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro Derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0205-2011-MDL-OAJ, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03. Setiembre 2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE** el Recurso de Apelación presentado por la razón social **INVERSIONES ARISTO E.I.R.L.** representado por su Gerente **Sr. Antonio Chac Su** contra la Resolución Sub. Gerencial N° 036-2011-MDL-GSC/SFCA por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal